



UNIVERSIDAD CENTROCCIDENTAL  
"LISANDRO ALVARADO"  
SECRETARIA CONSEJO UNIVERSITARIO

**RESOLUCION No 011-2000**

El Consejo Universitario de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado", en Sesión No. 1167, Ordinaria, celebrada el día veintidos (22) de marzo del 2000, en uso de las Atribuciones que le confieren la Ley de Universidades y el Reglamento de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado",

**CONSIDERANDO**

Que se ha presentado una serie de situaciones relacionadas con participantes en concursos de oposición convocados en algunos Decanatos,

**CONSIDERANDO**

Que en algunos concursos varios de los aspirantes concursante obtuvieron nota aprobatoria de las pruebas, pero no todos resultaron ganadores del cargo sometido a concurso,

**CONSIDERANDO**

Que la normativa interna que rige los ingresos de miembros del personal docente y de investigación mediante concursos no establece nada respecto a la circunstancia y efectos que se presentan cuando un aspirante aprueba el concurso, pero es superado porcentualmente para la asignación del cargo por otro de los concursantes,

**CONSIDERANDO**

Que es conveniente para los intereses de la Universidad, tomar en cuenta como elegibles a esos valiosos recursos humanos que han demostrado capacidad docente mediante concurso de oposición y pueden ser requeridos para el desempeño de otros cargos de similar exigencia en la materia

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Por aplicación analógica del Artículo 37 del Título I del Estatuto Unico del Personal Docente y de Investigación, que establece el Régimen de Ingreso, se reconoce la posibilidad de ingresar como docentes ordinarios a aquellos concursantes que aprobaron un concurso de oposición en la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado", pero no resultaron ganadores del cargo docente sometido a concurso.

**SEGUNDO:** A los efectos del resuelto anterior, la Secretaría General de la Universidad expedirá una Credencial Especial, que acredita al participante el haber aprobado el concurso de oposición en una Asignatura, pero que por no haber obtenido el derecho al ingreso inmediato a un cargo, se le acredita como elegible para ingreso, dentro de los dos (2) años siguientes, a partir de la fecha del acta final del resultado del concurso de oposición.

**TERCERO:** La aplicación de esta Resolución estará supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) La necesidad del servicio por parte del Decanato respectivo, previa fundamentación de esa necesidad, en atención al aumento de matrícula, apertura de un nuevo cargo, o de cualquier otra circunstancia, a juicio del Consejo Universitario.
- b) El ingreso deberá hacerse únicamente para la asignatura del concurso de oposición aprobado, con las mismas bases que lo rigieron.
- c) Pasado el lapso de vigencia de la credencial especial, sin que haya sido necesaria la incorporación de aquel o aquellos que aprobaron y no ganaron el concurso; la Universidad podrá abrir uno nuevo, y los interesados a ingresar deberán cumplir con el procedimiento respectivo.

**CUARTO:** Lo no previsto en esta Resolución, especialmente la situación de aquellos participantes que aprobaron concursos de oposición y no ganaron el cargo antes de la entrada en vigencia de esta Resolución, será decidido por el Consejo Universitario, de conformidad con lo establecido en el Artículo 70 del Estatuto Único del Personal Docente y de Investigación, y según las necesidades de los Decanatos.

**QUINTO:** Queda derogada la Resolución No. 002-92

Dado, sellado y firmado en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado", en su Sesión No. 1167, Ordinaria, celebrada el día veintidos (22) de marzo de dos mil .

Lic. José E. Bethelmy  
Rector

Prof. Justina Guerra de Cordero  
Secretaria General